

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

S



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 10 del programa

**CX/PR 18/50/14
Marzo de 2018**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

50.ª reunión

Haikou, República Popular de China, 9-14 de abril de 2018

Información sobre registros nacionales de plaguicidas

(Basada en la información enviada como respuesta a la CL 2018/17-PR)

(Preparado por el Grupo de trabajo por medios electrónicos sobre prioridades presidido por Australia y copresidido por Alemania)

Información general

1. Tras el debate en la 48.ª reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR48 - abril de 2016), el Comité acordó preparar una carta circular (CL) para solicitar información a los países miembros sobre registros nacionales de todos los compuestos de la Lista de plaguicidas del CCPR. Además, la circular pediría a los países miembros que sobre cada plaguicida incluyeran los productos con un uso registrado. El Comité convino también en que ese trabajo podría llevarse a cabo dentro del marco del Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe) sobre prioridades, bajo la presidencia de Australia y copresidencia de Alemania.¹
2. El objetivo principal del ejercicio es recopilar evidencias documentadas de registros nacionales y, además, incluir los productos con un uso registrado. Esto mejorará la administración y gestión de las Listas de prioridades y Calendarios. El ejercicio empezó con los compuestos enumerados en los Cuadros 2A y 2B. No obstante, en la CCPR48 se anunció que todos los compuestos en la lista de plaguicidas del CCPR debían someterse al ejercicio para facilitar el objetivo principal. Una lista de registros nacionales, incluidos los usos registrados, puede ayudar a la toma de decisiones sobre compuestos que ya no se apoyan.
3. Australia, con la ayuda de Alemania, preparó una hoja (archivo en Excel) y pidió a los países miembros que completaran la hoja con información pertinente de los compuestos enumerados en aquel momento en los Cuadros 2A y 2B de los Calendarios y Listas de prioridades del CCPR.
4. El resultado fue presentado y sometido a debate durante la CCPR49 (abril de 2017). El Comité acordó que Australia y Alemania continuarían trabajando en la Base de datos de registros nacionales y que se distribuiría una carta circular solicitando nuevas aportaciones a la base de datos. Además, el Comité convino en que la carta circular presentaría nuevas ideas sobre la gestión de la base de datos y consideraría la conveniencia o no de ampliar el alcance de la base de datos para incluir todos los compuestos que figuran en la Lista de plaguicidas del CCPR.
5. El Comité tomó nota de que la Secretaría del Codex podía ayudar en el establecimiento de una plataforma basada en la red en el sitio web del Codex para albergar la base de datos sobre registros nacionales que permitiría a cada país miembro cargar actualizaciones y revisiones a las respectivas hojas específicas de su país. El Comité apoyó la iniciativa.²
6. Después del CAC49, la Presidencia y Copresidencia del GTe sobre prioridades (Australia y Alemania) realizaron una nueva evaluación de la hoja global. Se hizo evidente que se necesitan más aclaraciones sobre la información que se solicita a los países miembros para introducirla en la base de datos. Lo cual comprende:

¹ REP16/PR, párrs. 180 y 183

² REP17/PR, párrs. 176 y 177

- la aclaración de que en la base de datos solo debían incluirse usos registrados o aprobados,
- que los usos de las sustancias agrupadas como ditiocarbamatos deben presentarse por separado,
- que la base de datos debe abarcar los usos en las instalaciones para animales y/o para uso directo externo en animales,
- la utilización de la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXM 4-1989).

Por lo tanto, se creó una versión revisada de la hoja y se puso a disposición de los países miembros.

7. En la carta circular CL 2018/17-PR (enero de 2018) se invitó a los países miembros a que repitieran el ejercicio de la sesión anterior y para 24 sustancias adicionales.
8. Por último, se pidió a los países miembros que comentaran algunas de las preguntas relacionadas con el tratamiento futuro de la base de datos.

Resultados

9. La hoja de registro nacional fue rellena y las preguntas contestadas por 33 países miembros en total (de un total de 188 países miembros). Esos países son: Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, República Checa, el Ecuador, Egipto, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Japón, Kazajstán, Lituania, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Eslovaquia, Sudáfrica, Suecia, Tailandia y Estados Unidos de América (EE.UU.). La mayor parte de la hoja fue proporcionada a través del portal del Codex y podía recuperarse desde el portal. Las respuestas a las preguntas fueron enviadas por correo electrónico a la Presidencia del GTe sobre prioridades (Australia).
10. Lo anterior muestra la siguiente distribución geográfica de las respuestas:
 - 0 países del Caribe
 - 1 país de África (Sudáfrica)
 - 1 país de Asia Central (Kazajstán)
 - 2 países de Oriente Próximo (Egipto y Marruecos)
 - 2 países de América del Norte (Canadá y Estados Unidos de América)
 - 2 países del Sudoeste del Pacífico (Australia y Nueva Zelanda)
 - 3 países de Asia (Japón, República de Corea y Tailandia)
 - 4 países de América Latina (Brasil, Chile, Colombia y el Ecuador)
 - 18 países de Europa (Austria, Bélgica, Bulgaria, la República Checa, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Lituania, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Eslovaquia y Suecia). Durante el primer ejercicio, la Comisión Europea compiló las respuestas de los Estados miembros de la UE.
11. La mayoría de las respuestas indica los usos registrados de los plaguicidas sobre los cuales se solicitó dicha información, con unas pocas excepciones, como por ejemplo sobre endosulfán (32) y oxidemetón-metilo (166) sobre los cuales ningún país indicó los usos registrados. Las respuestas permiten diferenciar entre sustancias que están generalmente registradas y las que tienen registros limitados. En algunas respuestas se indicaron registros limitados (uno - tres países miembros indican usos registrados), por ejemplo, solo un país miembro indicó usos registrados de los siguientes plaguicidas: etoxiquina (35), paration-metilo (59), fosalone (60), dimetipin (151). En el caso de flumetrin no se presentó ningún uso registrado en productos alimenticios primarios de origen vegetal. Sólo un país miembro (Australia) informó de un uso en animales. Esto podría deberse al hecho de que el uso en la piel animal o en el recinto para animales no está registrado como un uso de plaguicida en todos los países miembros, p.ej., en la UE puede incluirse bajo los biocidas o reglamentos veterinarios.

Base de datos de registros nacionales

12. Las hojas de Excel fueron compiladas en un solo archivo. Se ha añadido un cuadro adicional que contiene las sustancias y las respuestas de los miembros a la pregunta de si la sustancia está registrada o no. En la última columna se cuentan las respuestas contestadas con "Y". El archivo compilado está disponible en el enlace siguiente:

http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/codexalimentarius/committee/docs/CCPR50/20180322_National_Registration_and_Uses_overall_protected_CCPR50_2018.xlsx.

Para la lista de participantes véase el anexo I del documento CX/PR 18/50/13.

13. A partir de este ejercicio se desprenden unos pocos puntos que necesitan mayor aclaración para el futuro.
- Una sustancia activa está registrada, pero no se utiliza en cultivos comestibles. ¿Cómo rellenar los cuadros?
Este punto podría ser de interés para la evaluación toxicológica. Se propone en el futuro permitir indicarlo con una tercera letra debajo de "Y" y "N".
 - Para las sustancias utilizadas en el té y después de la cosecha las columnas dadas no son suficientes para indicar ciertos usos.
Faltan las columnas para cultivos/grupos de cultivos del tipo 12 "productos alimentarios secundarios de origen vegetal (1993)" para cubrir los usos posteriores a la cosecha en productos secos y para cultivos/grupos de cultivos del tipo 13 productos derivados de origen vegetal (1993) para cubrir los usos en té.
 - Lamentablemente, se perdieron cinco sustancias del primer ejercicio. Se añadirán en un ejercicio posterior.
 - Los Estados Unidos de América observaron que solo insertaban información del cultivo/grupo de cultivos de captán. Pueden suministrar los datos restantes en ese formato, pero tienen algunas preocupaciones con respecto a la estructura del cuadro de datos. En particular, un formato de cuadro implica normalmente una relación entre las columnas, pero la columna B del cuadro (plaguicida) tiene relaciones independientes de la columna D-I. En la fila 6, por ejemplo, no existe ninguna relación entre las manzanas (columna D) y frijoles (columna E).
Los Estados Unidos de América pueden convertir sus datos manualmente a ese formato, pero les gustaría establecer un enfoque que pueda ser automatizado utilizando MS Access u otra aplicación de base de datos. El formato de los datos en la pestaña "Datos resumen de EE. UU. de 2017" puede ser más apropiado. Se reconoce que hay un gran número de países miembros, por lo que será necesario un consenso sobre el formato que se adopte.
La propuesta solo funcionará con una base de datos que no existe en estos momentos.

Respuestas a preguntas

14. En la circular CL 2018/17-PR se hicieron tres preguntas relativas al trabajo futuro en la base de datos de registros nacionales.
- Se ha sugerido que no se añadan más de 20 a 30 sustancias activas en la base de datos sobre registros nacionales cada año. ¿Consideran los países miembros que se trata de una cifra aceptable y razonable?
 - De vez en cuando es necesario actualizar el contenido de la base de datos sobre registros nacionales en cuanto a los usos registrados. ¿Es aceptable un ciclo de cinco años?
 - La Presidencia y la Copresidencia del GTe sobre prioridades proponen publicar la base de datos sobre registros nacionales completa en un formato no modificable. Los países miembros deben almacenar las entradas en su base de datos de miembro y actualizar su base de datos de miembro según se solicite. Rogamos nos faciliten sus opiniones sobre esta propuesta para el futuro.
15. La mayoría de las respuestas está de acuerdo con las propuestas formuladas.

Sobre la pregunta (a), algunos países miembros señalaron claramente que más sustancias pueden sobrecargar su capacidad.

Sobre la pregunta (b), los países miembros formularon algunas propuestas alternativas. Se formuló una propuesta de un ciclo de dos a tres años para la dinámica de los registros nacionales de los países.

Como alternativa se propuso que los países miembros debían tener acceso para hacer modificaciones, cuando se produzcan en un período más corto que el ciclo de cinco años propuesto. Esta propuesta fue hecha por un segundo país miembro de un modo más general. Se propuso que cada país, en su caso, haga cualquier cambio en el estado de registro de los plaguicidas de años anteriores.

La cuestión de un ciclo más corto es atractiva, pero debemos tener en cuenta que un ciclo más corto aumentará la carga de trabajo de las nuevas sustancias cada año. Cambiar el estado del registro,

siempre que cambie en los países miembros estará bien. Pero por el momento estamos trabajando con hojas en Excel que no tiene una modalidad de rastreo de cambios adecuada. Esto aumentará la carga de trabajo de compilar el archivo global. La propuesta debe ser mantenerlo en mente para someterlo a debate cuando se empiece con una base de datos real.

Sobre la pregunta (c), se hizo una propuesta de que los miembros, durante el mantenimiento de la base de datos debían añadir cada año una pestaña a su propia base de datos de cada nueva solicitud/anual, según la circular. Esta propuesta debe someterse a consideración. Además, se mencionó una preocupación sobre la accesibilidad. Se dijo que, en la primera etapa, la accesibilidad debe limitarse solo a los miembros del grupo de trabajo. Una vez que la base de datos esté terminada, entonces puede publicarse para todos.

Conclusión

16. De las respuestas recibidas puede verse la importancia de la base de datos de registros nacionales. Algunos problemas técnicos pueden solucionarse antes de la distribución de la próxima carta circular.
17. Sobre la base del número de respuestas recibidas, su distribución geográfica y la información que proporcionan sobre los usos registrados es necesario recopilar más información antes de abordar los compuestos de los Cuadros 2A, 2B y 3 por lo que respecta a su evaluación o reevaluación por parte de la JMPR. La presentación de esa información puede ser mejorada abordando las cuestiones planteadas en el párrafo 13 en una hoja revisada, dando tiempo adicional para que los países miembros que respondieron a la CL mejoren la información presentada y aquellos países que no respondieron a la CL proporcionen dicha información. Mientras tanto, no deben tomarse nuevas medidas sobre los compuestos enumerados en los Cuadros 2A, 2B y 3, que deben seguir siendo examinados a través de los calendarios y listas de prioridades regulares del Codex (GTe sobre prioridades).

Recomendaciones

18. En cuanto a la accesibilidad de los archivos, podría ser de utilidad un breve debate sobre las diferentes maneras de gestionar los archivos con los aspectos positivos y negativos.
19. Se propone continuar el trabajo sobre la base de datos de registros nacionales con 20 - 30 sustancias cada año y un ciclo de cinco años. La base de datos nacional debe ser mantenida por cada país. La base de datos consolidada de todos los registros nacionales se publicará en el sitio web del CCPR como "solo lectura" para mantener su integridad.
20. Es necesario debatir en el futuro la creación de una base de datos en lugar de utilizar hojas de Excel.